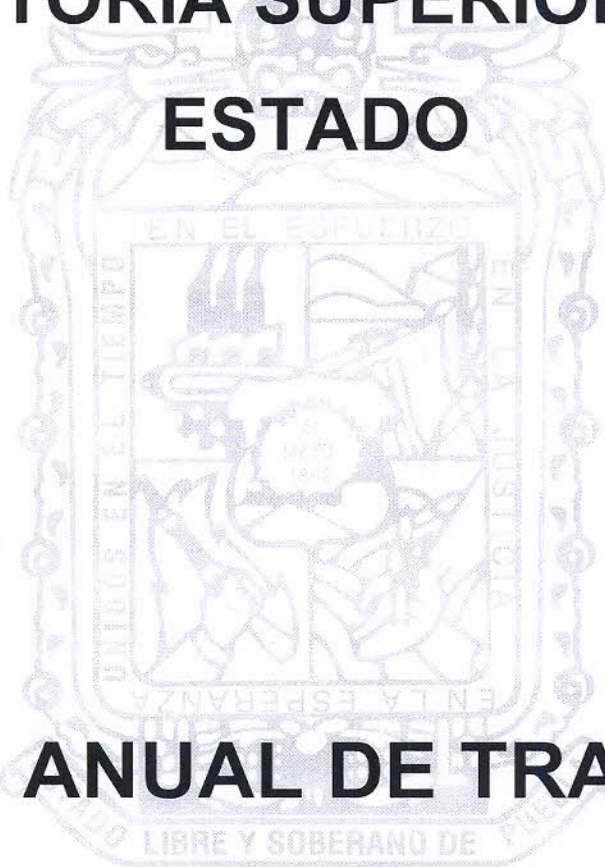




COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



PLAN ANUAL DE TRABAJO 2019



CONTENIDO

- 1.** Introducción
- 2.** Antecedentes de la Fiscalización
 - 2.1** Antecedentes Internacionales
 - 2.2** Antecedentes en México
 - 2.3** Antecedentes en Puebla
- 3.** Integrantes de la Comisión
- 4.** Marco Jurídico
 - 4.1** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
 - 4.2** Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla
 - 4.3** Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla
 - 4.4** Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla
- 5.** Objetivos
 - 5.1** General
 - 5.2** Específico
- 6.** Líneas de acción
- 7.** Foros y Conferencias
- 8.** Calendario de Trabajo



1. INTRODUCCIÓN

El Sistema Nacional de Fiscalización de México surge con el propósito de mejorar la gobernanza, la rendición de cuentas y la transparencia en la administración pública de nuestro país.

Partiendo de ese postulado, uno de sus principales ejes, es reducir la corrupción y lograr una administración eficaz de los recursos y servicios públicos en México, implicando con ello, una revisión considerable de los arreglos institucionales públicos que afectan a todas las entidades de fiscalización en los ámbitos federal, estatal y municipal.

Para arribar a ello, se requiere unir esfuerzos institucionales para fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones en un marco de promoción de la legalidad y las buenas prácticas.

Lo anterior con el fin de que la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior del Estado se sujete a los principios que rigen su actuación, como son la imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad, transparencia y rendición de cuentas.

Por tal motivo, las y los legisladores integrantes de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de la LX Legislatura, de conformidad a lo que establecen los artículos 115 fracciones III, VI y 116 I, II, VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; presentamos el Plan Anual de Trabajo, correspondiente al primer año de ejercicio de la LX Legislatura.



2. ANTECEDENTES DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Antecedentes Internacionales

Tiene sus orígenes en la antigua España durante el Siglo XIV, con la creación de la Magistratura Colegiada para la Fiscalización de la Hacienda.

Tiempo después se creó el Tribunal Mayor de Cuentas, constituido por las Cortes Españolas, órgano que tenía como principal función, el inspeccionar las cuentas de la Hacienda Real de la propia España.

2.2 Antecedentes en México

La fiscalización en México surge el 4 de octubre de 1824, cuando se estipula en la Constitución la facultad exclusiva del Congreso General, para precisar los gastos generales de la Nación e instaurar las contribuciones necesarias, determinar su inversión y tomar anualmente las cuentas de gobierno.

Es hasta el año de 1896 cuando se expide la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, y en la Constitución de 1917 se facultó al Poder Legislativo para crear la Ley de dicha Contaduría y ampliar así sus funciones.

Para el año de 1978 se emitió una nueva Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, definiéndola como el Órgano de Control y Fiscalización, dependiente de la Cámara de Diputados, encargada de revisar las cuentas públicas, con el objetivo de vigilar el manejo de los fondos públicos, lo que constituía una de las demandas más sentidas de la sociedad.



Es hasta el 28 de noviembre de 1995 cuando se presenta una iniciativa de reforma a los artículos 73, 74, 78 y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya finalidad recaía en crear un nuevo Órgano Fiscalizador de la Gestión Gubernamental, en evolución de la Contaduría Mayor de Hacienda, creándose la Auditoría Superior de la Federación.

En el año de 1999 se publicaron las reformas constitucionales que aprobó el Congreso de la Unión, para dar origen a la Auditoría Superior de la Federación y en el año 2000, la Cámara de Diputados aprobó la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

Posteriormente, el 18 de julio de 2016 se promulgó un paquete de siete leyes para hacer operativa la reforma por la que se crea el Sistema Nacional Anticorrupción; entre ellas se encuentra la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de la Federación.

2.3 Antecedentes en Puebla

En el año 1824, se atribuyó al Congreso del Estado la facultad de revisar la cuenta anual de la inversión pública. La Constitución local de 1861, estableció en su artículo 95 que habría una sesión de glosa que estaría a cargo de una Comisión Inspectora, la cual sería nombrada por el Congreso Local, y a la que debería informar cuál era la situación de la administración pública. Empero es hasta 1880 cuando se modifica dicha Constitución y se instituye que el Congreso designará al jefe y empleados de la Contaduría General.

Para el año de 1882 se expide la Ley de la Contaduría General de Glosa. No está por demás precisar que esta Ley se reformó en los años de 1888,

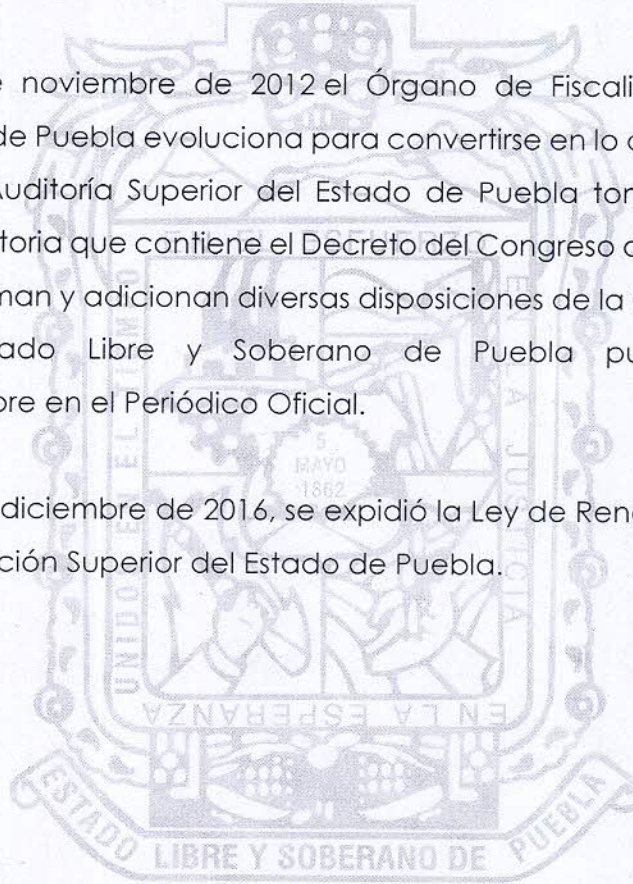


1895 y 1932. A la postre, se crea la Contaduría Mayor de Hacienda, que está fundamentada en la Ley Orgánica y Reglamentaria de la Contaduría Mayor de Hacienda que se expidió el 17 de agosto de 1990.

En 2001, desaparece la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado y en su lugar se instituye el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En Junio de ese mismo año se expide la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.












El 29 de noviembre de 2012 el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla evoluciona para convertirse en lo que hoy conocemos como Auditoría Superior del Estado de Puebla tomando con base la Declaratoria que contiene el Decreto del Congreso del Estado por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla publicado el 28 de noviembre en el Periódico Oficial.

El 27 de diciembre de 2016, se expidió la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.





3. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

	DIPUTADAS Y DIPUTADOS	PARTIDO	CARGO
	José Juan Espinosa Torres		Presidente
	Mónica Lara Chávez		Secretaria
	Olga Lucía Romero Garci Crespo		Vocal
	Emilio Ernesto Maurer Espinosa		Vocal
	José Miguel Trujillo de Ita		Vocal
	Javier Casique Zárate		Vocal
	Gabriel Oswaldo Jiménez López		Vocal





4. MARCO JURÍDICO

4.1 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla

Art. 114...

...la Auditoría Superior **entregará** por conducto de la Comisión respectiva, los **Informes del Resultado** de la fiscalización superior.

...también **informará** al Pleno del Congreso, a través de la Comisión respectiva, **de las Cuentas que se encuentren pendientes o en proceso de revisión**, explicando la razón por la que no se han concluido.

Art. 115...

...la Auditoría Superior del Estado, **deberá rendir** oportunamente, por conducto de la Comisión respectiva, los **informes** que le sean **solicitados por el Congreso del Estado**.

4.2 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla

Art. 114...

- I. Ser el **conducto de comunicación y coordinación** entre el Congreso del Estado y la Auditoría Superior;
- II. **Recibir** del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, **la Cuenta Pública del Estado y turnarla a la Auditoría Superior**;
- III. **Recibir** de la Auditoría Superior los **Informes Generales, Individuales o Específicos** a que se refiere esta Ley, y **turnarlos** al Pleno del Congreso del Estado **para su dictaminación**;
- IV. **Recibir** de la Auditoría Superior los **informes** relativos a las **Cuentas Públicas que se encuentren pendientes o en proceso**, turnándolos al



- Pleno del Congreso del Estado; así como otorgar las peticiones de prórroga que realice la Auditoría Superior;
- V. **Conocer el proyecto de Presupuesto de la Auditoría Superior** y turnarlo a la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado **para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado para el siguiente ejercicio fiscal;**
 - VI. **Proveer lo necesario para garantizar a la Auditoría Superior la autonomía técnica y de gestión** en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones;
 - VII. **Solicitar a la Auditoría Superior de manera fundada y motivada, sin menoscabo de las facultades de ésta, la práctica de visitas, inspecciones y auditorías a las Entidades Fiscalizadas;**
 - VIII. **Recibir peticiones, propuestas, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas de la sociedad civil**, las cuales podrán ser consideradas por la Auditoría Superior en el programa anual de auditorías y **cuyos resultados deberán ser considerados en los Informes Individuales y, en su caso, en el Informe General respectivo.** Dichas propuestas también podrán ser presentadas por conducto del Comité de Participación Ciudadana a que se refiere la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción;
 - IX. **Acordar la entrega de Informes relativos a las Cuentas Públicas que por escrito soliciten sus miembros**, los que una vez entregados, quedarán bajo la estricta responsabilidad del solicitante, en términos de la legislación aplicable;
 - X. **Contar con los servicios de apoyo técnico o asesoría** que solicite y apruebe el Congreso del Estado, y
 - XI. **Invitar a la sociedad civil organizada** a que participe **como observadores o testigos sociales** en las sesiones ordinarias de la Comisión;



- XII. Promover la **realización de ejercicios de contraloría social en los que se articule a la población con los entes fiscalizados**, y
- XIII. Las demás que deriven de esta Ley, el Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás disposiciones aplicables.

4.3 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla

Art. 199...

...el Congreso del Estado, a través de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior del Estado, **llevará a cabo la supervisión, coordinación y evaluación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.**

Art. 200...

...la **Auditoría Superior del Estado de Puebla, tendrá las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, el Reglamento Interior de la misma Auditoría Superior del Estado y demás disposiciones aplicables.**

4.4 Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla

Art. 48...

XV. INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:

- a) Supervisar y evaluar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, sin perjuicio de la autonomía que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla;**
- b) Ser el conducto de comunicación y coordinación entre el Congreso del Estado y la Auditoría Superior del Estado de Puebla;**



- c) **Recibir de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, los informes del Resultado de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Sujetos de Revisión**, que éste le remita en cualquiera de los periodos de sesiones a que se refiere el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y **turnarlos al Pleno del Congreso del Estado para su dictaminación**;
- d) **Recibir de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, los informes relativos a la Cuentas Públicas que se encuentran pendientes o en proceso de revisión**, turnándolos al Pleno del Congreso del Estado;
- e) **Solicitar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, sin menoscabo de las facultades de éste, la práctica de visitas, inspecciones y auditorías a los Sujetos de Revisión**;
- f) **Informar al término de cada Periodo Ordinario de Sesiones respecto del ejercicio del presupuesto del Congreso del Estado y de la Auditoría Superior del Estado de Puebla**;
- g) **La Revocación del mandato y suspensiones de Presidentes, Regidores y Síndicos Municipales, en asuntos de la competencia de la Auditoría Superior del Estado de Puebla**;
- h) **Responsabilidades administrativas de los servidores públicos, cuando éstas deriven del informe del resultado de la fiscalización superior**; y
- i) **Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.**

Art. 241...

...la Auditoría Superior del Estado de Puebla, depende directamente del Congreso del Estado, está bajo la supervisión de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior del Estado y contará, en función del presupuesto aprobado al Congreso del Estado, con las instalaciones adecuadas para su funcionamiento.



5. OBJETIVOS

5.1 General

Coordinar las relaciones entre el Congreso del Estado y la Auditoría Superior del Estado, con el propósito de evaluarla y ser el enlace que permita una adecuada relación entre ambos órganos.

5.2 Específico

- Supervisar el funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado con base en lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás leyes en la materia.
- Instrumentar los mecanismos necesarios que permitan la supervisión, coordinación y evaluación de la Auditoría Superior del Estado.
- Dictaminar los informes de resultado enviados por la Auditoría Superior del Estado al Congreso del Estado, en términos de Ley.
- Fungir como conducto de comunicación y coordinación entre el Congreso del Estado y la Auditoría Superior del Estado de Puebla.
- Proponer las reformas necesarias al marco jurídico en materia de Rendición de Cuentas, Fiscalización Superior, Gestión Financiera y control de Recursos Públicos.



- Promover el desarrollo de foros y conferencias que den a conocer la importancia y el fortalecimiento de la Rendición de Cuentas y la Fiscalización Superior en el Estado.
- Sesionar una vez al mes para realizar el estudio, análisis, dictamen o resolución de los asuntos turnados a la Comisión.





6. LÍNEAS DE ACCIÓN

- ❖ Trabajar coordinadamente con la Auditoría Superior del Estado de Puebla para fortalecer la cultura de la Transparencia, la Rendición de Cuentas y el Combate a la Corrupción.
- ❖ Fortalecer los vínculos con los sectores público, social y académico en materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.
- ❖ Reforzar los mecanismos de interacción con la Auditoría Superior del Estado, con el propósito de mantener el flujo de información.
- ❖ Impulsar la Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción a través de mecanismos preventivos.
- ❖ Promover la organización de foros, conferencias y mesas de trabajo que impulsen la cultura de Transparencia y Rendición de Cuentas en el estado y los municipios.
- ❖ Incentivar la participación ciudadana sobre los temas de Transparencia y Rendición de Cuentas, Gestión Gubernamental y Combate a la Corrupción.
- ❖ Analizar las buenas prácticas legislativas que puedan ser adaptadas y adoptados para mejorar el trabajo de la Comisión Inspectora.

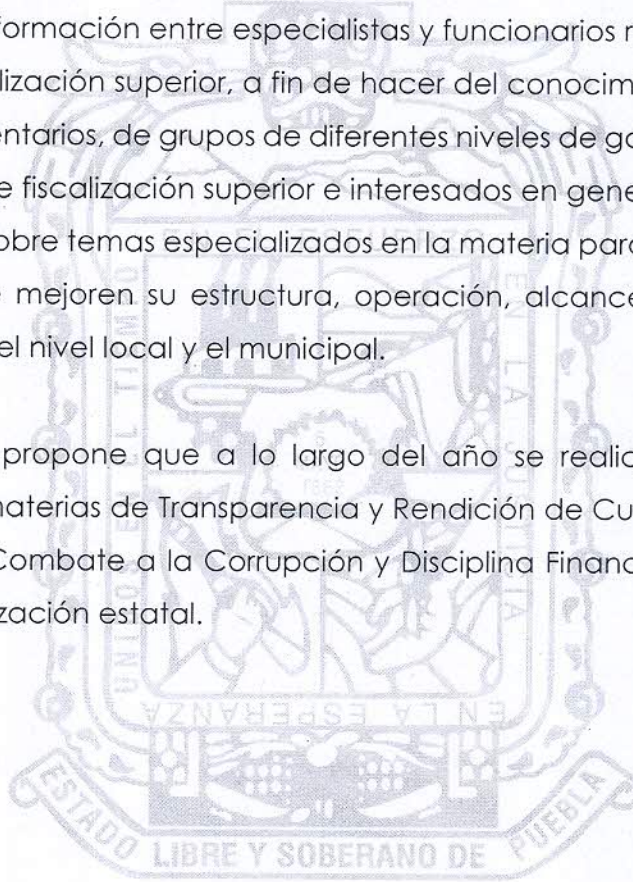


7. FOROS Y CONFERENCIAS

El propósito de crear foros y conferencias, es generar análisis y reflexión acerca de la experiencia estatal, nacional e internacional en materia de fiscalización superior a efecto de impulsar propuestas que enriquezcan el marco de la fiscalización superior de nuestro estado.

Para lograrlo, es necesario generar mayores espacios de comunicación e intercambio de información entre especialistas y funcionarios relacionados con las funciones de fiscalización superior, a fin de hacer del conocimiento de los diversos asistentes parlamentarios, de grupos de diferentes niveles de gobierno, de áreas de investigación sobre fiscalización superior e interesados en general, las experiencias y conocimientos sobre temas especializados en la materia para derivar propuestas y alternativas que mejoren su estructura, operación, alcance y la coordinación institucional entre el nivel local y el municipal.

Es por lo que se propone que a lo largo del año se realicen diversos foros y conferencias en materias de Transparencia y Rendición de Cuentas, Contabilidad Gubernamental, Combate a la Corrupción y Disciplina Financiera, a fin de mejor proveer a la fiscalización estatal.



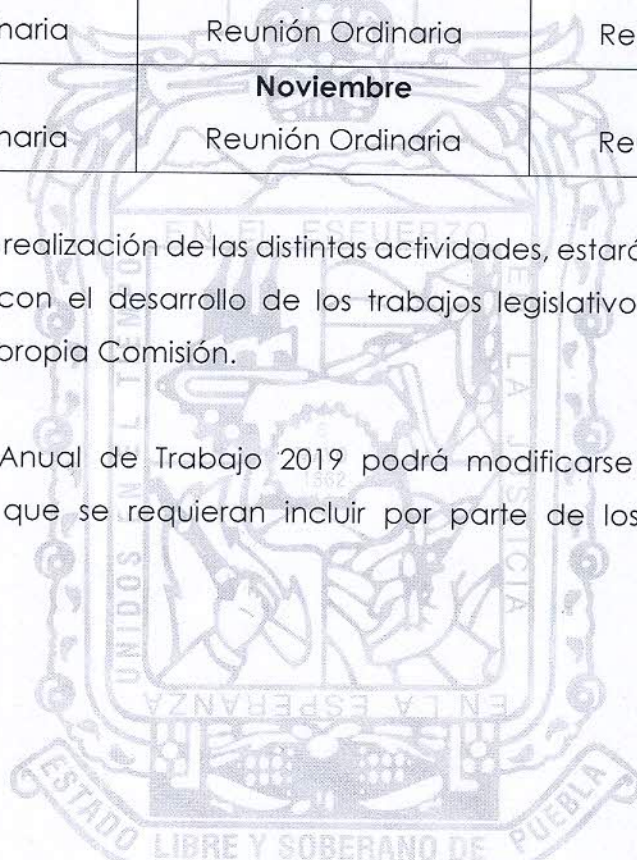


8. CALENDARIO DE TRABAJO

Enero Reunión Ordinaria	Febrero Reunión Ordinaria	Marzo Reunión Ordinaria
Abril Reunión Ordinaria	Mayo Reunión Ordinaria	Junio Reunión Ordinaria
Julio Reunión Ordinaria	Agosto Reunión Ordinaria	Septiembre Reunión Ordinaria
Octubre Reunión Ordinaria	Noviembre Reunión Ordinaria	Diciembre Reunión Ordinaria

Las fechas para la realización de las distintas actividades, estarán sujetas a cambios de conformidad con el desarrollo de los trabajos legislativos del Congreso del Estado y los de la propia Comisión.

El presente Plan Anual de Trabajo 2019 podrá modificarse de acuerdo a los diferentes temas que se requieran incluir por parte de los integrantes de la Comisión.

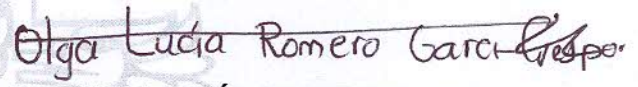




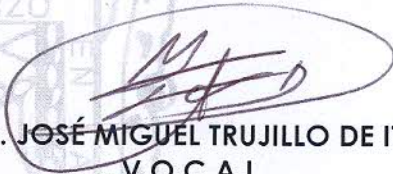
ATENTAMENTE
"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 28 DE ENERO DE 2019

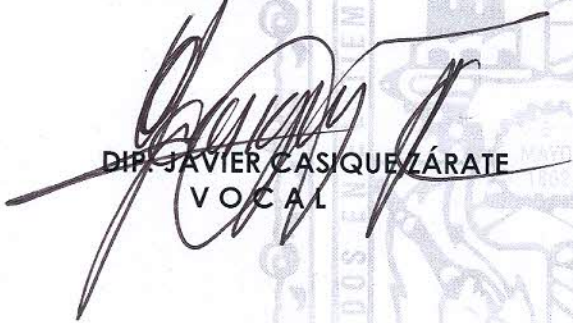

DIP. JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES
PRESIDENTE


DIP. MÓNICA LARA CHÁVEZ
SECRETARIA


DIP. OLGA LUCÍA ROMERO GARCI
CRESCO
VOCAL

DIP. EMILIO ERNESTO MAURER ESPINOSA
VOCAL


DIP. JOSÉ MIGUEL TRUJILLO DE ITA
VOCAL


DIP. JAVIER CASIQUEZÁRATE
VOCAL

DIP. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ
VOCAL